



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

CONTRATO ABIERTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (ADMINISTRATIVOS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. ESTEBAN MIRANDA SOTO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA:

- 1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.2. ESTA FACULTADO PARA ADQUIRIR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE, PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIÓN IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. EDGAR JAVÁN VARGAS SALAZAR, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIÓN XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI INCISOS A, B, Y C, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 5.3.16 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "EL INSTITUTO", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 94,989, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2020, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS RICARDO DUARTE GUERRA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA NÚMERO 98, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO; E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (REPODE) EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, BAJO LOS FOLIOS NÚMEROS 97-7-19022020-145406 Y 97-7-19022020-145637.
- 1.4. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y LA REALIZACIÓN DE SUS ACTIVIDADES, REQUIERE DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (ADMINISTRATIVOS).
- 1.5. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON RECURSOS DISPONIBLES SUFICIENTES, NO COMPROMETIDOS, EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 42061101, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, NÚMEROS 000002005-2022, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR UN IMPORTE DE \$1, 852,200.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), EMITIDO POR LA LICDA. GEORGINA SÁNCHEZ ALEGRÍA TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Alcaldía Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Alcaldía Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2021/00 3310

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación que se realice en el futuro, ni sobre la procedencia de los recursos que se interpongan, ni sobre la oportunidad de los recursos que se interpongan, ni sobre la procedencia de los recursos que se interpongan, ni sobre la procedencia de los recursos que se interpongan.





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER ESTÁ SUJETO A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, POR PARTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR LO QUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO QUEDA SUJETO PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN QUE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 SE APRUEBE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- 1.6. **EL ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÛERZA**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021**, DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7. EL PRESENTE CONTRATO FUE ADJUDICADO A "EL PROVEEDOR" MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN II, 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, **41 FRACCIÓN III**, 46, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), EL 72 FRACCIÓN IIII Y 84 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA. ASÍ COMO LA DICTAMINACIÓN DEL H. SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 008/2021 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2021, MEDIANTE ACUERDO AB/032/2021.
- 1.8. CON FECHA **27 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN COLIMA, COMUNICÓ LA ASIGNACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021** PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (ADMINISTRATIVOS).
- 1.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN LA CALLE ZARAGOZA N° 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL.
- II. "EL PROVEEDOR" DECLARA:
 - II.1. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **35,104**, DE FECHA **15 DE MARZO DE 2007**, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, DE LA CUAL SE TOMÓ RAZÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **203584*1**, REGISTRADA EN FECHA **20 DE ABRIL DE 2007**, ESCRITURA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD "GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **42,316** DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DE 2009**, PASADA ANTE FE DEL LICENCIADO MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. ESCRITURA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron verificados por la Jefe de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefe de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el sistema elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente. Ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas técnicas, técnicas y/o condiciones de la investigación.

COL/JSJ/DC/ADQ/2021/00 340





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 203584*1 EN FECHA 01 DE MARZO DE 2010, EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS SE MODIFICÓ EL OBJETO SOCIAL.

- II.2. QUE SU REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, ES EL **C. ESTEBAN MIRANDA SOTO**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA NÚMERO 49,198 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2012, PASADA ANTE FE DEL LICENCIADO MARIO DE LA MADRID DE LA TORRE, NOTARIO PÚBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 9 DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. ESCRITURA QUE FUE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 203584*1 EN FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2012; Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3. DE ACUERDO CON SUS ESTATUTOS, SU OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, EN: COMERCIALIZACIÓN DE GASOLINAS Y DIESEL SUMINISTRADA POR PEMEX REFINACIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE ACEITES LUBRICANTES, Y ADITIVOS DE CUALQUIER MARCA.
- II.4. LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO LE OTORGÓ EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **GOD070315UM6**; ASÍ MISMO CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE "EL INSTITUTO" EL NÚMERO [REDACTED]
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 Y 60, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.6. PARA EFECTOS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN MANIFIESTA QUE ESTÁ AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL INFONAVIT, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SAT.

ASÍ MISMO DECLARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DEL INSTITUTO.
- II.7. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SATISFACER DE MANERA EFICIENTE Y ADECUADA LAS NECESIDADES DE "EL INSTITUTO".
- II.8. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL CONTRATO CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON LO DESCRITO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PROVEEDOR Y CONTRATISTAS.
- II.9. CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO.
- II.10. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS DE ESTE ACTO JURÍDICO, EL UBICADO EN BOULEVARD RODOLFO CHÁVEZ CARRILLO, NO. 1001 C.P. 28620, COLONIA LO DE VILLA, COLIMA, COLIMA. TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED]

SE TESTA REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

SE TESTAN TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el sistema diseñado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número COL/STJ/DC/ADQ/2021/00 340. La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, fecha y/o contrante de la Delegación.





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

HECHAS LAS DECLARACIONES ANTERIORES, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ESTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO).

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE DE \$127,950.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS, Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$319,875.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO)."

EL CONTRATO SE CELEBRARÁ BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS VARIABLES Y EL PRECIO CONTRATADO SE DETERMINARÁ BAJO CONDICIONES DE MERCADO, ES DECIR, SERÁ RESULTADO DE LA DINÁMICA DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA, Y DE LAS CONDICIONES DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES, SIENDO ÚNICAMENTE PRECIOS DE REFERENCIA DEL MUNICIPIO LOS OFERTADOS DEL MES EN QUE PRESENTE SU PROPUESTA ECONÓMICA, PREVALECIENDO LOS PRECIOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) EN LA FECHA QUE SE REALICE LA COMPRA.

EL IMPORTE DEL DESCUENTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO, EN PESOS MEXICANOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LAS FACTURAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- a) ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO Y EL NÚMERO DE CONTRATO, EN SU CASO, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SELLADO POR EL ÁREA DEL INSTITUTO EN LA QUE SE PRESTÓ ÉSTE, MISMO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, EN COLIMA, COL. C.P. 28000. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 89 Y 90 DEL REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTUÉ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA [REDACTED] CLAVE

DEL [REDACTED] A NOMBRE DE GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V., EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DEL CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN", PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO EN ZARAGOZA NO. 62, COLONIA CENTRO, C.P. 28000, COLIMA, COL.; PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el documento elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registra bajo el número COL/STJ/DC/AD/02/2021/003490

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO



SE TESTAN DATOS BANCARIOS: CUENTA, CLABE, E INSTITUCIÓN BANCARIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONA MORAL IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR SU ESFERA JURÍDICA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 108 Y 113 FRACCIÓN III DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)**

**CONTRATO
SIM0117**

ASIMISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

EL PROVEEDOR QUE PRESTEN SERVICIOS AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO AL PROVEEDOR POR EL SERVICIO PRESTADO LA DEPENDENCIA SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- EL SERVICIO DEBERÁ SER PRESTADO EN EL PLAZO Y LUGARES QUE SE INDICAN EN EL ANEXO NÚMERO **2 (DOS)**, EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁN APEGAR A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS **1 (UNO) Y 2 (DOS)**, LOS CUALES FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL **01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2022**.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, A LA QUE DEBERÁ ADJUNTAR UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, LLEGUEN A CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, CON MOTIVO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 53, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.º del artículo 1.º del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en el ordenamiento jurídico del Poder Judicial de la Federación, en el ordenamiento jurídico del Poder Judicial del Estado de Colima y en el ordenamiento jurídico del Poder Judicial Municipal de Colima. En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/STJ/BC/ADQ/2021/00 31/0**

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o veracidad de las ofertas recibidas, sus condiciones y términos, o las demás circunstancias que determinaron procedentes las atas requeridas, las que no constituyen de la Delegación.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)**

**CONTRATO
SIM0117**

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES EN LA MATERIA.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA PARA CON **"EL INSTITUTO"**, A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** Y/O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS VIOLA DERECHOS DE AUTOR, DE PATENTES Y/O MARCAS U OTRO DERECHO RESERVADO A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.

POR LO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INFRACCIÓN A LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR, NI A LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

EN CASO DE QUE SOBREVINIERA ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"** POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, LA ÚNICA OBLIGACIÓN DE ÉSTE SERÁ LA DE DAR AVISO EN EL DOMICILIO PREVISTO EN ÉSTE INSTRUMENTO A **"EL PROVEEDOR"**, PARA QUE ÉSTE LLEVE A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN LA LIBERACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, PENAL O ADMINISTRATIVA QUE, EN SU CASO, SE OCASIONE.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR A **"EL INSTITUTO"**, LA GARANTÍA QUE SE ENUMERA A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

EL PROVEEDOR, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO ADJUDICADO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME AL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**.

LAS OBLIGACIONES CUYO CUMPLIMIENTO SE GARANTIZA MEDIANTE CONTRATO, SE CONSIDERAN DIVISIBLES Y, EN CONSECUENCIA, SE PACTA QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE APLICARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO, ÚNICAMENTE PODRÁ SER LIBERADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN QUE SEA EMITIDA POR ESCRITO, POR PARTE DEL INSTITUTO.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EL PROVEEDOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA DE SERVICIOS JURÍDICOS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, comerciales y sus demás circunstancias que determinaron procedentes las atas requeridas, técnica y/o contractual de la Dirección

en el documento suscrita por el Departamento Consultivo, la correspondencia, se registró bajo el número:

COL/JS/DC/ADPQ/2021/00 340

IMSS



**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)**

**CONTRATO
SIM0117**

- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, DEPENDIENTE DE LA JEFATURA DE FINANZAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CORRESPONDIENTE.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LAASSP.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" LLEVARA A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO CUANDO:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.**
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR EN LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.**
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA CLÁUSULA DECIMA.**
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.**

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

PENAS CONVENCIONALES.- EL INSTITUTO APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- CUANDO EL PROVEEDOR NO PRESTE EL SERVICIO QUE SE LE HAYA REQUERIDO DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO Y CON EL TOTAL DE PERSONAS REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, O EN EL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CONTRATO, NO EXCEDIENDO EL 10% DE LA FIANZA.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LOS SERVICIOS REALIZADOS CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1.º del artículo 1.º de la Ley de Organización y Funciones de la JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS, en el ordenamiento jurídico por el Sistema de Consulta y Asesoría Jurídica, en consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/DC/ADPQ/2021/00 340**
 La validación jurídica se efectuó sin prejulgarse sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de contratación, ni sobre las circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, fechas y/o cantidades de la contratación.

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 IMSS



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

EL PROVEEDOR AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DEL INSTITUTO.

LAS PENAS CONVENCIONALES QUE LE SEAN APLICADAS A LOS LICITANTES SE HARÁN DE SU CONOCIMIENTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

EL ÁREA USUARIA SERÁ LA RESPONSABLE DE INFORMAR AL ÁREA CONTRATANTE REFERENTE A CUALQUIER CAUSA DE INCUMPLIMIENTO MOTIVADO EN ALGUNO DE LOS PUNTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE REQUERIMIENTO.

DÉCIMA
TERCERA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRECEPTO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ESTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ A "EL PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA
CUARTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- EL INSTITUTO PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, EL CONTRATO, CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EL INSTITUTO PODRÁ A SU JUICIO SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SERÁ CON INDEPENDENCIA DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE EN SU CASO PROCEDAN Y HACER EFECTIVA LA FIANZA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA
QUINTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE, EN CUALQUIER MOMENTO, ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY, SIN MÁS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
COL/JSY/BC/ADQ/2021/00 340
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de la contratación, sus términos, condiciones y las demás circunstancias que determinaron procedencia las atas requeridas, términos y/o condiciones de la Delegación
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Unidad Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el ordenamiento establecido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO
"EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CAUSALES
SIGUIENTES:

- a) CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
- b) CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
- c) CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SUS ANEXOS.
- d) CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- e) CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
- f) SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
- g) EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A "EL INSTITUTO". LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- h) SI SE SITÚA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO NÚMERO 50 DE LA LEY DE LA MATERIA.
- i) CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LAS PENAS CONVENCIONALES Y PERSISTA EL INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA
SEXTA.-

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- PARA EL CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO EN EL NUMERAL 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO:

A) SI "EL INSTITUTO" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LO HARÁ SABER A "EL PROVEEDOR" DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTE, EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE REFERENCIA.

B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". EN LA QUE LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, ASÍ COMO COMUNICADA DENTRO DE DICHO TÉRMINO.

C) EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" DETERMINE DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERÁ FORMULAR UN FINIQUITO EN EL QUE SE HAGAN CONSTAR LOS PAGOS QUE EN SU CASO, DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES ENTREGADOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" HASTA EL MOMENTO EN QUE SE DETERMINE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 COLJSA/DC/ADQ/2021/00 3 Y 2
 IMSS
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el desarrollo de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la licitación, en consecuencia, se registró bajo el número: en el diccionario elaborado por el Departamento Consultivo.
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en su calidad de Jefe de Departamento Consultivo, en el día 13 de mayo de 2021, en el domicilio de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, con base en el diccionario elaborado por el Departamento Consultivo.



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA EL CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES NI SU CONTABILIZACIÓN PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** OTORQUE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** POR ESCRITO, DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS SERVICIOS Y APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE DICHA RESCISIÓN PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO DARSE POR RESCINDIDO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ, DE CONFORMIDAD CON **"EL PROVEEDOR"** UN NUEVO PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS OBLIGACIONES QUE SE HUBIESEN DEJADO DE CUMPLIR, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SUBSANE EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. LO ANTERIOR, SE LLEVARÁ A CABO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO EN EL QUE SE CONSIDERE LO DISPUESTO EN LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE, EL INSTITUTO PROCEDERÁ CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REFERIDA EN EL ANTERIOR PÁRRAFO.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

MODIFICACIONES.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ CELEBRAR POR ESCRITO CONVENIO MODIFICATORIO AL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO. PARA TAL EFECTO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PRESENTAR, EN SU CASO, LA MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 103 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.- LA ING. MAGNOLIA AYALA DELGADO, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DE **"EL INSTITUTO"** FUNGE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 5.3.15 INCISO B) Y 5.4.13 PRIMER PÁRRAFO, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DECIMA
NOVENA.-

RELACIÓN DE ANEXOS.- EL ANEXO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN SERÁ RUBRICADO DE CONFORMIDAD POR LAS PARTES Y FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ANEXO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO ASIGNADO DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO"

ANEXO 2 (DOS) "PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"

ANEXO 3 (TRES) "PLANTILLA VEHICULAR DELEGACIONAL Y CANTIDAD DE LITROS ASIGNADOS DE MANERA MENSUAL PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación o de los procedimientos de selección que se determinen en procedimientos de estas áreas que requieran, técnica y/o contable de la Delegación.

CO/JSJ/DC/ADQ/2021/00 340

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)**

**CONTRATO
SIM0117**

**ANEXO 4 (CUATRO) "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"
ANEXO 5 (CINCO) "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PROVEEDOR" O "EL INSTITUTO" PODRÁN PRESENTAR ANTE EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" SOLICITUD DE CONCILIACIÓN POR DESAVENENCIAS, DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR".

POR LO ANTERIOR, NO SE LE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN, NI AÚN SUBSTITUTO, Y "EL PROVEEDOR", EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, LABORAL O DE OTRA ESPECIE, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A LIBERAR A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE ÍNDOLE LABORAL O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SEA PRESENTADA POR PARTE DE SUS TRABAJADORES, ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL MISMO, A LAS BASES DE LAS QUE DERIVA, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO PRESENTE O FUTURO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO LES PUDIERA CORRESPONDER.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR SEXTUPLICADO, EN LA CIUDAD DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, EL DÍA **31 DE DICIEMBRE DE 2021**.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS
La validación jurídica se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas. Toda vez que el contrato se suscribió en la Delegación de Servicios Jurídicos, con base en el cumplimiento de la competencia atribuida a la Delegación de Servicios Jurídicos, en el cumplimiento de la competencia atribuida al Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COL/JSJ/DC/ADQ/2021/00 340**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

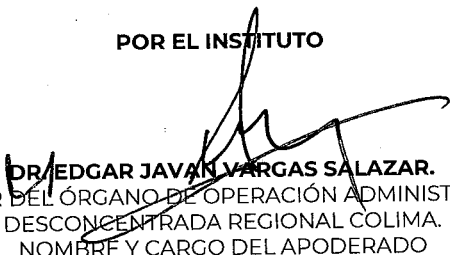


**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)**

**CONTRATO
SIM0117**

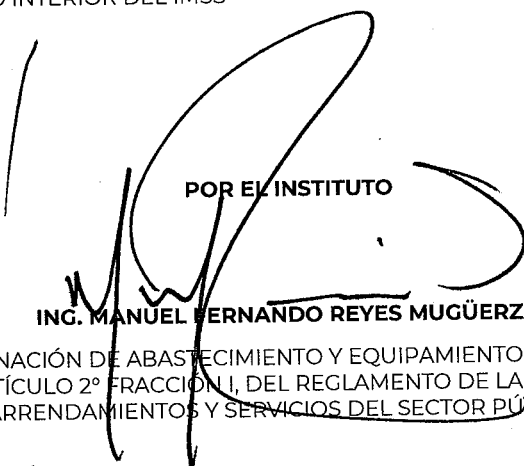
POR EL INSTITUTO


DR. EDGAR JAVAN VARGAS SALAZAR.
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA.
NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO
FIRMA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN
LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 144, FRACCIONES
XXIII Y XXXVI, 155 FRACCIÓN VI, INCISOS A, B, Y C, EN
RELACIÓN CON EL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV, INCISO A)
DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS

POR EL PROVEEDOR

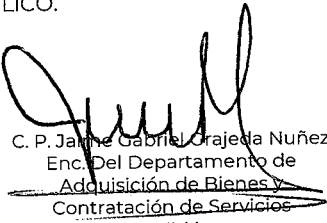

E. ESTEBAN MIRANDA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
**GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE
C.V.**

POR EL INSTITUTO


ING. MANUEL FERNANDO REYES MUGÜERZA.
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÁREA CONTRATANTE EN
TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2º FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.


Licda. Tania Montserrat León Rebolledo
Cider de Proyecto
Elaboró


Lic. Luis Godínez Cruz
Enc. De la Oficina de Contratos
Revisó


C. P. Jaime Gabriel Orjeda Nuñez
Enc. Del Departamento de
Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Validó

La validación jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia o no de la misma, ni sobre la validez de los aspectos técnicos, económicos y sus demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeridas, técnicas y/o condiciones de la contratación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Interior del IMSS, en el Departamento Consultivo, En consecuencia, se registró bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADO/2021/00 340

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS



**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)**

**CONTRATO
SIM0117**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO**

PROVEEDOR: **GRUPO OCCIDENTAL DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.**

PARTIDA 2 (ADMINISTRATIVOS).

PARTIDA	REGLON	PARA VEHICULOS	ZONA	TIPO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE DE DESCUENTO	PRECIO UNITARIO CON IMPUESTOS
2	1	ADMINISTRATIVOS	COLIMA	GASOLINA MAGNA SIN	LITRO	\$0.15	\$17.90
2	3	ADMINISTRATIVOS	MANZANILLO	GASOLINA MAGNA SIN	LITRO	\$0.15	\$17.90
2	4	ADMINISTRATIVOS	COLIMA	DIÉSEL	LITRO	\$0.15	\$19.01
						TOTAL	\$54.81

IMPORTE DEL DESCUENTO POR LITRO; **QUINCE CENTAVOS.**

PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO A EJERCER ADMINISTRATIVOS

ZONA	PRESUPUESTO MÍNIMO C/IMPUESTOS	PRESUPUESTO MÁXIMO C/IMPUESTOS
COLIMA	\$102,877.20	\$257,193.00
MANZANILLO	\$25,072.80	\$62,682.00
TOTAL	\$127,950.00	\$319,875.00

IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO.- \$127,950.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS.

IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO.- \$319,875.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 M. N.) CON IMPUESTOS INCLUIDOS.

IMPORTE DE LA FIANZA.- \$31,987.50 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 50/100 M. N.)

EL IMPORTE DEL DESCUENTO OFERTADO NO PODRÁ SER INFERIOR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

NOTA: EL CONTRATO SE CELEBRARÁ BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO POR MONTO Y LOS PRECIOS CONTRATADOS SERÁN VARIABLES, EL PRECIO SE DETERMINARÁ BAJO CONDICIONES DE MERCADO, ES DECIR, SERÁ RESULTADO DE LA DINÁMICA DE LA OFERTA Y DE LA DEMANDA, Y DE LAS CONDICIONES DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES, SIENDO ÚNICAMENTE PRECIOS DE REFERENCIA DEL MUNICIPIO LOS OFERTADOS DEL MES EN QUE PRESENTE SU PROPUESTA ECONÓMICA, PREVALECIENDO LOS PRECIOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) EN LA FECHA QUE SE REALICE LA COMPRA.

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las atas requeridas, lectas y/o convalidadas de la Delegación
 COL/ST/DC/ADQ/2021/00 3412
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 IMSS



**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)**

**CONTRATO
SIM0117**

**ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO**

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

PARTIDA 2

SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL) EL CUAL SERÁ EN LAS ESTACIONES DE SERVICIO AUTORIZADAS, CONCESIONADAS O AFILIADAS A FAVOR DEL PROVEEDOR Y A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA VEHÍCULOS ADMINISTRATIVOS.

1.- DÍAS DE SERVICIO REQUERIDO:

- LUNES A DOMINGO.

HORARIO DE SERVICIO REQUERIDO:

- TODOS LOS DÍAS LAS 24:00 HORAS.

PERIODO DEL SERVICIO REQUERIDO:

- DEL 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE ENERO DE 2022.

2.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

- EXPEDICIÓN DE COMPROBANTE.
- CARGAS POR VEHÍCULO.
- ACCESIBILIDAD DE CONTROL ESTADÍSTICO MEDIANTE RED.

3.- CARGA DE COMBUSTIBLE SOLO A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DESTINADOS A SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL INSTITUTO:

EL INSTITUTO CUENTA CON UNA PLANTILLA DE 25 VEHÍCULOS OFICIALES ADMINISTRATIVOS A LO QUE ES NECESARIO ABASTECER DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL)

LA CONVOCANTE CELEBRARÁ CONTRATOS ABIERTOS, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:

Nº	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	TARJETAS ELECTRONICAS Y/O CHIP INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRONICAS Y/O CHIP MAESTRAS	TOTAL DE TARJETAS Y/O CHIP REQUERIDAS
1	SERVICIOS GENERALES	12	1	13
2	H.G.Z. NO. 01 COLIMA	5	1	6
3	H.G.Z. NO. 04 TECOMAN, COLIMA	3	1	4
4	H.G.Z. NO. 10 MANZANILLO, COLIMA	5	1	6

LAS TARJETAS MAESTRAS Y/O CHIP, SE ASIGNAN A LOS CENTROS DE COSTOS QUE POR SU FUNCIÓN LO JUSTIFIQUEN Y SE UTILIZAN PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS DE SU PLANTILLA.

Nº	DEPENDENCIA Y/O UNIDAD	TOTAL DE TARJETAS Y/O CHIP REQUERIDAS	AREA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO	DOMICILIO
1	SERVICIOS GENERALES	13	SERVICIOS GENERALES	AV DE LOS MAESTROS NO. 149 COL. CENTRO COLIMA COL. CP 28000
2	H.G.Z. NO. 01 COLIMA, COL.	6	SERVICIOS GENERALES	AV. LAPISLÁZULI NO. 250 FRACCIONAMIENTO EL HAYA, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA C.P. 28983
3	H.G.S.Z. NO. 04 TECOMAN, COLIMA.	4	ADMINISTRACION	AV. H. COLEGIO MILITAR NO. 1 TECOMAN COL. C.P. 28100

ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCENTRALIZADA REGIONAL COLIMA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 COL/JSI/DC/ADQ/2021/00-340
 La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las bases requeridas, íntegramente y/o con base en el documento suscritos por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se regirán los actos y/o contratos de la Delegación.



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

ANEXO 1 (UNO)
REQUERIMIENTO ASIGNADO Y
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO

Table with 5 columns: Item number (4), Description (H.G.Z. NO. 10 MANZANILLO, COLIMA), Quantity (6), Service type (SERVICIOS GENERALES), and Address (AV. PASEO DE LAS GARZAS NO. 29 FRACC SOLEARES C.P. 28869 MANZANILLO COL.)

EL REQUERIMIENTO DE LA CANTIDAD COMBUSTIBLES SE ENCUENTRA EN EL ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA AMBAS PARTIDAS

EL CONTRATO SE CELEBRARÁ BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS VARIABLES Y EL PRECIO CONTRATADO SE DETERMINARÁ BAJO CONDICIONES DE MERCADO, ES DECIR, SERÁ RESULTADO DE LA DINÁMICA DE LA DEMANDA Y DE LA OFERTA, Y DE LAS CONDICIONES DE LOS MERCADOS INTERNACIONALES, SIENDO ÚNICAMENTE PRECIOS DE REFERENCIA DEL MUNICIPIO LOS OFERTADOS DEL MES EN QUE PRESENTE SU PROPUESTA ECONÓMICA, PREVALECIENDO LOS PRECIOS PUBLICADOS EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE) EN LA FECHA QUE SE REALICE LA COMPRA.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA OFERTANDO EL PRECIO UNITARIO POR LITRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA SIN Y DE COMBUSTIBLE DIÉSEL EN EL QUE SE INCLUYA EL IVA Y EL IEPS, SIN QUE EL PRECIO OFERTADO SEA SUPERIOR AL DETERMINADO Y/O PUBLICADO COMO OFICIAL PARA VENTA AL PÚBLICO EN LA PÁGINA OFICIAL DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA (CRE); ASÍ MISMO, DEBERÁ INTEGRAR A SU PROPUESTA, EL MONTO DEL DESCUENTO OFERTADO Y ESTE PODRÁ SER VARIABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO MAS NO INFERIOR AL OFERTADO AL INICIALMENTE EN SU PROPUESTA, MEDIANTE EL FORMATO DE COTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA A LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES. AL RESPECTO DEBERÁ UTILIZARSE EL FORMATO DE COTIZACIÓN QUE SE ADJUNTA A LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE ANEXO.

SE DEBERÁ COTIZAR EN MONEDA NACIONAL. LAS COTIZACIONES DEBERÁN ELABORARSE A 2 (DOS) DECIMALES.

Vertical text on the right side containing administrative information, including 'ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA', 'JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURIDICOS', and a signature '3 YD'.



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

ANEXO 2 (DOS)
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

DATOS	TARJETAS ELECTRONICAS Y/O CHIPS INDIVIDUALES	TARJETAS ELECTRONICAS Y/O CHIPS MAESTRAS
FECHA	X	X
HORA	X	X
ESTACIÓN DE SERVICIO EN DONDE SE EFECTUÓ LA CARGA	X	X
TIPO DE COMBUSTIBLE	X	X
PRECIO OFICIAL POR LITRO	X	X
CANTIDAD DE LITROS SUMINISTRADOS	X	X
VALOR EN PESOS POR LOS LITROS SUMINISTRADOS	X	X
KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO DE TARJETA Y/O CHIP	X	X
PLACAS DEL VEHÍCULO	X	N/A
NÚMERO ECONÓMICO DEL VEHÍCULO	X	N/A
NUMERO DE TARJETA MAESTRA Y/O CHIP	N/A	X
DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE COSTOS (ÁREADEL IMSS)	X	X
CENTRO DE COSTO	X	X
EXCLUIR DEL COMPROBANTE EL CONCEPTO DE PROPINA.	X	X

- ✓ EL PROVEEDOR A SOLICITUD POR ESCRITO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES A TRAVÉS DE LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS, PROPORCIONARÁ SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CONVOCANTE, LA REPOSICIÓN DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O CHIP (INDIVIDUAL O MAESTRA), HASTA EN 2 OCASIONES EN CASO DE DAÑO, ROBO Ó EXTRAVÍO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HRS.
- ✓ EL PROVEEDOR DEBERÁ ASIGNAR AUTOMÁTICAMENTE A PARTIR DEL PRIMER MINUTO DEL PRIMER DÍA DE CADA MES, LA CANTIDAD DE LITROS AUTORIZADOS A CADA VEHÍCULO DE ACUERDO CON LAS ASIGNACIONES MENSUALES DEL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO**, PARA CADA PARTIDA.
- ✓ LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS, SERÁ LA ÚNICA FACULTADA PARA AUTORIZAR AL PROVEEDOR INCREMENTOS ESPECIALES (LITROS) A LA ASIGNACIÓN MENSUAL AUTORIZADA DE CUALQUIERA DE LOS VEHÍCULOS DEL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO) DEL PRESENTE CONTRATO** PARA CADA PARTIDA.
- ✓ EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y LA OFICINA DE TRANSPORTES Y VIÁTICOS, EN LA ZONA FORÁNEA EL ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD Y LOS JEFES DE SERVICIOS GENERALES, SERÁN LOS ÚNICOS FACULTADOS PARA SOLICITAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO SIN COSTO ADICIONAL PARA LA CONVOCANTE, LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA) ADICIONALES O CANCELACIONES POR LAS ALTAS O BAJAS QUE PRESENTE LA PLANTILLA VEHICULAR, LAS CUALES DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SIGUIENTE DÍA HÁBIL DE HABER EFECTUADO LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE.
- ✓ EL "INSTITUTO" NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL PARA CON "EL PROVEEDOR", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, TODA VEZ

La validación jurídica se realizó sin prejuicio sobre la licitación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan o condicionan los aspectos requeridos, técnica y/o contractual de la delegación

COU/ST/DC/ADQ/2021/00 340





**ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)**

**CONTRATO
SIM0117**

ANEXO 2 (DOS)

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PROVEEDOR", SIENDO POR TANTO A CARGO DE ÉSTE TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE, Y QUE NO SEA APUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL INSTITUTO".

- ✓ EL PROVEEDOR SERÁ RESPONSABLE CIVILMENTE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRA PERSONALMENTE O POR LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, POR LO QUE SE OBLIGA A INDEMNIZAR A "EL INSTITUTO" DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.
- ✓ EL PROVEEDOR DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU COTIZACIÓN UN LISTADO DE GASOLINERAS O ESTACIONES DE SERVICIO O DISPENSADORAS DE GASOLINA MAGNA SIN Y/O DIÉSEL CONCESIONADAS A SU FAVOR O AFILIADAS, DONDE SE SURTIRÁ DE GASOLINA MAGNA SIN Y/O DIÉSEL A LOS VEHÍCULOS OFICIALES DE LA DELEGACIÓN COLIMA, LAS CUALES DEBERÁN ENCONTRARSE UBICADAS EN LOS LUGARES DONDE SE SOLICITAN, EN EL **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**.

CENTROS DE SERVICIO (DOMICILIOS Y HORARIOS) Y REPORTE TÉCNICO.

- ✓ EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR UN LISTADO CON LOS NOMBRES DEL PERSONAL DE FACTURACIÓN, SOPORTE TÉCNICO Y EJECUTIVO DE CUENTA CON PODER DE DECISIÓN, QUIEN DEBERÁ ATENDER LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS PROBLEMAS OPERATIVOS DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número **340**.
 La validación jurídica se efectuó sin pagar sobre la justificación procedimental, atendiendo a las condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia o no validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales de la Delegación.
COL/JSJ/DC/ADQ/2021/00 340





ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050CYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO (ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO SIM0117

ANEXO 3 (TRES)
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----
ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc). NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE DE SEGUROS Y FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COL/SA/DC/ADQ/2021/00 340
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se respalda su validez.
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contables de la Delegación



ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

ANEXO 4 (CUATRO)
PLANTILLA VEHICULAR Y CANTIDAD DE LITROS ASIGNADOS DE MANERA MENSUAL PARA VEHICULOS
ADMINISTRATIVOS

**PARTIDA 2.- PLANTILLA VEHICULAR DELEGACIONAL Y CANTIDAD DE LITROS ASIGNADOS DE MANERA
MENSUAL PARA VEHICULOS ADMINISTRATIVOS.**

No. Consecutivo	ECCO.	MARCA	MOD.	TIPO DE		No. CILINDROS	UBICACIÓN	MUNICIPIO	LITROS MENSUALES AUTORIZADOS	
				VEHICULO	SERVICIO				GASOLINA	DIÉSEL
1	9613	FORD	2001	PICK UP	AP.ADM. UM	4	J.C.U. ZONA IV PERIF.	COLIMA	83	N/A
2	0076	CHEVROLET	2002	PICK UP	S. G.	6	SERVS. GRALES.	COLIMA	96	N/A
3	A-228	CHEVROLET	2020	PICK UP	TRAS.FUNCION.	6	SERVS. GRALES.	COLIMA	250	N/A
4	A174	NISSAN	2016	URVAN	TRAS. FUNCION.	4	SERVS. GRALES.	COLIMA	250	N/A
5	1909	RENAULT	2011	VAGONETA	TRAS. FUNCION.	4	SERVS. GRALES.	COLIMA	250	N/A
6	D704	V.W.	2000	SEDAN	MENSAJERIA	4	SERVS. GRALES.	COLIMA	250	N/A
7	D770	DODGE RAM	2007	3.5 TNS. D.R.	CARGA	8	SERVS. GRALES.	COLIMA	167	N/A
8	A-532	FREIGHTLINER	2017	CAM.8 TON.	ABASTOS	8	COORD.ABASTOS	VILLA DE ALVAREZ	N/A	417
9	1049	FORD	2008	3.5 TNS. D.R.	ABASTOS	8	COORD. DE ABASTO.	VILLA DE ALVAREZ	250	N/A
10	1076	FORD	2008	PICK UP	ABASTOS	8	COORD. DE ABASTO.	VILLA DE ALVAREZ	250	N/A
11	A147	CHEVROLET	2014	EQUINOX	TRAS. FUNCION.	4	SEDE DELEGACIONAL	COLIMA	250	N/A
12	A175	NISSAN	2016	URVAN	TRAS. FUNCION.	4	SERVS. GRALES.	COLIMA	250	N/A
13	2001	NISSAN	2011	SEDAN	MENSAJERIA	4	H.G.Z. No. 1	COLIMA	167	N/A
14	A-226	CHEVROLET	2020	PICK UP	AP.ADM. UM	6	H.G.Z. No. 1	COLIMA	250	N/A
15	D596	NISSAN	1999	SEDAN	ADEC	4	U.M.F. No. 6	QUESERIA	83	N/A
16	0008	NISSAN	2002	SEDAN	PROG.A.D.E.C.	4	U.M.F. No. 19	COLIMA	83	N/A
17	A176	NISSAN	2016	URVAN	TRAS. FUNCION.	4	U.M.F. No. 19	COLIMA	250	N/A
18	E-706	FORD	2001	PICK UP	AP.ADM. UM	4	H.G.S.Z.M.F. No. 4	TECOMAN	250	N/A
19	E501	NISSAN	2001	URVAN	AP. ADMVO.	4	H.G.S.Z.M.F. No. 4	TECOMAN	250	N/A
20	0903	FORD.	2007	PICK UP	AP. ADMVO.	8	SUBD. AF. Y COB.	TECOMAN	253	N/A
21	A-227	CHEVROLET	2020	PICK UP	S.G.	6	H.G.Z. No. 10	MANZANILLO	417	N/A
22	E640	NISSAN	2001	SEDAN	ADEC	4	H.G.Z. No. 10	MANZANILLO	183	N/A
23	1038	NISSAN	2008	SENTRA	TRAS.FUNCION.	4	SUBD. MLLO	MANZANILLO	186	N/A
24	2091	FORD	2011	D. CABINA	APOYO ADMVO.	4	U.M.F. No. 2	MANZANILLO	183	N/A
25	2092	FORD	2011	D. CABINA	SALUD PUBLICA	4	U.M.F. No. 17	MANZANILLO	183	N/A

Los anexos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

COL/JSJ/DC/ADQ/2021/00 340

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación en materia de concurrencia, ni de la procedencia de la oferta, ni de la procedencia de los recursos económicos, económicos y las demás circunstancias que determine el procedimiento de selección y/o contratación de la Delegación.

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

ADJUDICACIÓN DIRECTA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO AA-050GYR012-E485-2021
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA MAGNA SIN Y DIÉSEL A TRAVÉS
DE TARJETA ELECTRÓNICA Y/O CHIP (INDIVIDUAL Y MAESTRA), PARA LOS VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO
(ADMINISTRATIVOS)

CONTRATO
SIM0117

ANEXO 5 (CINCO)
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



O. O. A. D. IMSS REGIONAL COLIMA
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Oficina de Transportes y Viáticos



Colima, Col. A Colima, Col., 07 de diciembre de 2021

Memorando 069001 140100/Transportes/003/Combust.Adm/2021

Ing. Manuel Fernando Reyes Muguërza
Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento
O. O. A. D. IMSS Colima.

Con Fundamento En Las Políticas, Bases Y Lineamientos En Materia De Adquisiciones, Arrendamientos Y Prestación De Servicios Del Instituto Mexicano Del Seguro Social las cuales dicen:

4.17 El Área Requiriente, designará por escrito al servidor público que fungirá como Administrador del Contrato o pedido. El o los documentos de designación deberán estar integrados a la requisición.

4.24.6 Oficio de designación del Administrador del Contrato o en su caso, del Representante común de los Administradores de los Contratos.

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos.

Por lo anterior para la contratación procedimiento Adjudicación Directa bajo los mismos términos y condiciones del contrato vigente SOM0118 con fundamento en los artículos 28, Fracción I, Art. 41 Frac. III de la L.A.A.S.P. Y 72 fracciones III de su Reglamento para el servicio de "Servicio de Suministro de Combustible (Gasolina Magna Sin y Diésel) a través de tarjeta electrónica y/o chip (individual y maestra), para los Vehículos de Servicio Público (Administrativos) conforme se establece en las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano Del Seguro Social, para el periodo comprendido a partir del 01 al 31 de enero de 2022 se designa al funcionario público para llevar a cabo el cumplimiento con lo estipulado en el presente conforme se detalla a continuación.

COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING MAGNOLIA AYALA DELGADO
JEFA DEL DÉPTO. DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

DDP. Daniel Padilla Cruz

Titular de la Jefatura de los Servicios Administrativos

La validación jurídica se efectuó sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante de la Delegación

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL COLIMA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

COL/57/DC/ADQ/2021/00 347

